

INFORME SECRETARIAL. Gachetá - Cundinamarca, 22 de Marzo de 2023.

Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que se recibieron por reparto electrónico de Tutelas de Segunda Instancia ante los Juzgados del Circuito, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Junín.



FABIÁN CAMILO PINEDA PINEDA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 253724089001**2023-0002300** o 004-2023 (1ra Instancia)
y 252973184001**2023-0002700** (2da Instancia)
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA 2ª INSTANCIA
ACCIONANTE: FLOR MARINA RODRÍGUEZ CANTOR
ACCIONADA: INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE JUNÍN
VINCULADOS: CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ CASTELLANOS Y PERSONERÍA MUNICIPAL DE JUNÍN
INTERLOCUTORIO No.: 092

De conformidad con el Artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 y como quiera que la parte accionante, interpuso recurso de impugnación contra la sentencia de primera instancia proferida el 10 de marzo de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Junín, el Juzgado RESUELVE:

1.- ADMITIR la IMPUGNACIÓN interpuesta contra la sentencia de primera Instancia proferida por el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE JUNÍN, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA promovida por FLOR MARINA RODRÍGUEZ CANTOR contra la INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE JUNÍN, por la parte accionante.

2.- DECIDIR la impugnación a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo del expediente (artículo 32, inc. 2º del Decreto 2591 de 1991). En su valor legal se apreciarán las pruebas obrantes dentro del trámite de la primera instancia.

3.- COMUNICAR de esta decisión a las partes y vinculados por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez

Firmado Por:
Yudy Patricia Castro Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Gacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755fb04b506d476d618dfef3535fffe6d51a35816cb18081a4d899db4559edf3**

Documento generado en 23/03/2023 05:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>